



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI DE PLANEJAMENT
OFICINA TÉCNICA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Id. Document: Nlw7 4MAM m+Rx 9Fe6 z6dl FKef 288=
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es

MODIFICACIÓN PUNTUAL PORMENORIZADA DE PGOU PARA CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE SISTEMA LOCAL ESPACIO LIBRE (SEL) A SISTEMA LOCAL DE SERVICIO PÚBLICO SOCIO-CULTURAL (SP-2) Y ADMINISTRATIVO-INSTITUCIONAL (SP-4) EN CALLEJÓN MALABUCHE DE VALENCIA



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÈCNIC SUPERIOR AE - SERV. DE PLANEJAMENT	JOSE FERNANDO SAEZ GALLEGO	15/11/2019	ACCVCA-120	545487258970249198
CAP SECCIÓ - OFI.TÈCNICA D'ORDENACIO URBANISTICA	CRISTINA BEGOÑA TOMAS MALLÉN	15/11/2019	ACCVCA-120	5851069130758708562



MP PORMENORIZADA DE PGOU PARA CAMBIO (SEL) A (SP-2) Y (SP-4) EN CALLEJÓN MALABUCHE DE VALENCIA

ÍNDICE

MEMORIA INFORMATIVA (SIN EFICACIA NORMATIVA)

1. INTRODUCCIÓN
2. ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN
3. PLANEAMIENTO VIGENTE

MEMORIA JUSTIFICATIVA (CON EFICACIA NORMATIVA)

1. CAUSAS
2. ORDENACIÓN PROPUESTA
3. SUPERFICIES Y EDIFICABILIDADES
4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

NORMAS URBANÍSTICAS Y CONDICIONES DE EDIFICACIÓN (CON EFICACIA NORMATIVA)

ANEXO 1: JUSTIFICACIÓN DE LA INNECESARIEDAD DE INFORME DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA (SIN EFICACIA NORMATIVA)

1. INFORME DE VIABILIDAD ECONÓMICA
2. ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

ANEXO 2: PLANOS

PLANOS DE INFORMACIÓN (SIN EFICACIA NORMATIVA)

- I.1. SITUACIÓN
- I.2. PLANEAMIENTO VIGENTE. CALIFICACIÓN DE SUELO. SERIE B
- I.3. PLANEAMIENTO VIGENTE. ESTRUCTURA URBANA. SERIE C

PLANOS DE ORDENACIÓN (CON EFICACIA NORMATIVA)

- O.1. PLANEAMIENTO PROPUESTO. CALIFICACIÓN DE SUELO. SERIE B
- O.2. PLANEAMIENTO PROPUESTO. ESTRUCTURA URBANA. SERIE C

MODIFICACIÓN ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL P.G.O.U en Callejón Malabuche

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÈCNIC SUPERIOR AE - SERV. DE PLANEJAMENT	JOSE FERNANDO SAEZ GALLEGO	15/11/2019	ACCVCA-120	545487258970249198
CAP SECCIÓ - OFI.TÈCNICA D'ORDENACIO URBANISTICA	CRISTINA BEGOÑA TOMAS MALLÉN	15/11/2019	ACCVCA-120	5851069130758708562



MEMORIA INFORMATIVA

1.- INTRODUCCIÓN

Con fecha 9 de septiembre de 2019, la Unidad Administrativa de Investigación, Regularización y Recuperación del Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento expone:

“Vistos los informes emitidos por la Oficina Técnica de Patrimonio y los Servicios de Policía Local y de Bomberos, relativos a la solicitud de instalación de reja con puerta de acceso a vecinos y servicios municipales en la entrada al callejón "Malabuche" desde la C/ Navarra, por los problemas de seguridad y molestias que se generan por su uso indebido.

Se solicita la emisión de informe al Servicio de Planeamiento, en el ámbito de su competencia, en relación a la posibilidad de acceder al cierre solicitado y sobre si, en su caso, sería conveniente efectuar una modificación puntual del planeamiento a efectos de cambiar su calificación urbanística como espacio libre de uso público.”

Analizada las alternativas de instalación de reja con puerta de acceso a vecinos y servicios municipales en la entrada al callejón "Malabuche" desde la C/ Navarra, o modificación del planeamiento, se emite informe por parte de la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística con fecha 18 de septiembre de 2019 valorando positivamente modificar el planeamiento a efectos de cambiar la calificación urbanística de este callejón pasándolo de "espacio libre de uso público" a "equipamiento público", con el fin de dar solución a los problemas detectados por el Servicio de Patrimonio.

La moción impulsora suscrita por la Concejala Delegada de Planificación y Gestión Urbana, con fecha 24 de septiembre de 2019, considera acorde al interés municipal iniciar los trámites oportunos para el cambio de calificación de la citada parcela con el objeto de dotar al barrio de un nuevo equipamiento y eliminar los actuales problemas de seguridad y molestias que se generan en el actual callejón Malabuche. Así la moción expresa literalmente:

“Ante la consulta del Servicio de Patrimonio sobre la conveniencia de plantear una modificación de planeamiento en la entrada al callejón "Malabuche" desde la C/ Navarra, a efectos del posible cambio de calificación urbanística de "espacio libre de uso público" a "equipamiento público", por problemas de seguridad y molestias vecinales generadas por uso indebido, se ha emitido informe favorable a dicha modificación por la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística, de 18 de septiembre de 2019.

MODIFICACIÓN ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL P.G.O.U en Callejón Malabuche

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TECNIC SUPERIOR AE - SERV. DE PLANEJAMENT	JOSE FERNANDO SAEZ GALLEGO	15/11/2019	ACCVCA-120	545487258970249198
CAP SECCIÓ - OFI.TECNICA D'ORDENACIO URBANISTICA	CRISTINA BEGOÑA TOMAS MALLÉN	15/11/2019	ACCVCA-120	5851069130758708562



Atendiendo a los motivos expuestos en dicho informe, en relación a la perspectiva de género, condiciones funcionales y al déficit de equipamientos en la zona, según PE de Directrices en el Area Funcional 3, la Concejalía de Planificación y Gestión Urbana considera conveniente que se estudie dicha propuesta de modificación por el Servicio de Planeamiento, y que, previa consulta a los Servicios Municipales sobre su posible interés en que se destine la parcela a algún uso específico, se elabore la documentación correspondiente y se inicien los trámites oportunos."

Con posterioridad, en fecha 25 de septiembre de 2019, el Servicio de Planeamiento, informa de la intención del cambio de calificación urbanística de "espacio libre de uso público" a "equipamiento público", a diferentes servicios de nuestro Ayuntamiento, a efectos de que indiquen su interés en el nuevo equipamiento, para determinar su posible uso específico. De las respuestas recibidas de los diferentes servicios, solamente el Servicio de Juventud muestra interés por el futuro equipamiento, mediante un informe en el que dice literalmente:

"Vista la ubicación del local de Malabuche, ubicado en la zona de los barrios de Arrancapins y Petxina en la que los servicios de juventud se encuentran infrarrepresentados, consideramos muy adecuado e interesante la posibilidad de adscripción de dicho espacio como Centro Municipal de Juventud."

En consecuencia, se encarga al Servicio de Planeamiento que inicie la tramitación de la Modificación Puntual del PGOU de Valencia a efectos de realizar el cambio de calificación dotacional en la parcela afectada, de propiedad municipal.

2.- ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN

El ámbito de esta Modificación se encuentra en el distrito de "Extramurs", barrio de "Arrancapins". El ámbito en la documentación gráfica, tiene una **superficie total** de **158,60 m2s**.

Este ámbito entre medianeras es en la actualidad el callejón Malabuche, cuyo acceso se realiza desde la calle Navarra.

3.- PLANEAMIENTO VIGENTE

La ordenación urbanística vigente en el citado ámbito viene determinada por el PGOU, que fue aprobado definitivamente mediante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÉCNIC SUPERIOR AE - SERV. DE PLANEJAMENT	JOSE FERNANDO SAEZ GALLEGO	15/11/2019	ACCVCA-120	545487258970249198
CAP SECCIÓ - OFI.TECNICA D'ORDENACIO URBANISTICA	CRISTINA BEGOÑA TOMAS MALLEN	15/11/2019	ACCVCA-120	5851069130758708562



resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de fecha 28 de diciembre de 1.988.

Se encuentra en suelo clasificado como urbano y en zona estructural de calificación urbanística de Ensanche (ENS-1).

La calificación pormenorizada es de **Sistema Local Espacio Libre (EL)**.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- CAUSAS

La elaboración de esta Modificación Puntual surge por la moción impulsora suscrita por la Concejala Delegada de Planificación y Gestión Urbana, con fecha 24 de septiembre de 2019, que pretende dar solución a los problemas de seguridad y molestias detectados por el Servicio de Patrimonio en el callejón Malabuche tal y como se recoge en el citado informe de fecha 9 de septiembre de 2019.

Además se justifica esta Modificación con el déficit en la ratio de Equipamientos Públicos, tanto de proximidad como de ciudad, en el Área Funcional 03 que es en la que se encuentra enclavado el callejón Malabuche, como queda recogido en el **Plan Especial de Directrices de Calidad Urbana (PED)**, aprobado por Acuerdo Plenario de 28 de junio de 2018, (BOP 16 de Julio de 2018) -instrumento que establece los objetivos, indicadores y directrices de calidad urbana de València en el ámbito de las Áreas Funcionales en él definidos-, junto con otras razones, como son:

- Frente a la opción planteada por la Unidad Administrativa de Investigación, Regularización y Recuperación, de instalación de reja con puerta de acceso para evitar problemas de seguridad y molestias, entendemos que el vallado no supondría una solución al problema, ya que impediría la utilización de ese "espacio libre", que por otra parte, no dispone de entidad y superficie suficiente para ser considerado zona verde (no cumple con las dimensiones mínimas exigibles legalmente) y nunca ha llegado a tener tratamiento ni uso como tal.

- Además, la calificación como Espacio Libre, del callejón Malabuche, **no cumple** con lo estipulado en el Anexo IV de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP) en relación a **la perspectiva de género y condiciones funcionales** de la misma:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÈCNIC SUPERIOR AE - SERV. DE PLANEJAMENT	JOSE FERNANDO SAEZ GALLEGO	15/11/2019	ACCVCA-120	545487258970249198
CAP SECCIÓ - OFI.TÈCNICA D'ORDENACIÓ URBANÍSTICA	CRISTINA BEGOÑA TOMAS MALLÉN	15/11/2019	ACCVCA-120	5851069130758708562



"ANEXO IV: Estándares urbanísticos y normalización de determinaciones urbanísticas

III. Estándares funcionales y de calidad de las dotaciones públicas.

1. Principios generales de los estándares y del diseño urbano de los espacios públicos

1.1 (...) el cual se obtendrá como resultado de aplicar la perspectiva de género a la ordenación y así se asegurará la visión global e inclusiva de los espacios públicos, pensada en y para la diversidad poblacional, (...)

1.2 Los espacios públicos que configuran la imagen urbana, constituidos por las avenidas, calles, plazas, espacios peatonales y zonas verdes de cualquier nivel, deben ser el resultado de un proyecto unitario que obedezca a criterios de coherencia urbanística, en el que se integrarán los hitos urbanos, como dotaciones públicas o elementos singulares, que contribuyen a articular los espacios públicos urbanos. **En ningún caso, estos espacios públicos podrán ser el espacio residual sobrante del diseño y configuración de la edificación privada (...)**

3. Condiciones funcionales y dimensionales de las zonas verdes públicas

3.1 Las zonas verdes deberán:

b) Nunca se destinarán a zona verde porciones residuales de la parcelación, ni se considerarán como tales las superficies de funcionalidad viaria estricta (...)"

Deberá recabarse informe del Consejo Jurídico Consultivo por el cambio de Espacio libre, zona verde atendiendo a lo anteriormente expuesto (art. 55.7 Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana, en adelante LOTUP).

"Cuando se produzca una modificación en la planificación urbanística que tenga por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas, se requerirá un dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, con carácter previo a la aprobación del plan."

2.- ORDENACIÓN PROPUESTA

El ámbito objeto de modificación mantiene la clasificación de suelo urbano y la zona estructural de calificación urbanística de Ensanche (ENS-1), cambiando la calificación pormenorizada.

Se propone modificar una parcela de Sistema Local Espacio Libre (EL) según nomenclatura del PGOU a **Sistema Local de Servicio Público (SP)**, con las categorías de **Socio-cultural (SP-2)** y **Administrativo-institucional (SP-4)** según nomenclatura del PGOU y **Dotación Pública de la Red**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÈCNIC SUPERIOR AE - SERV. DE PLANEJAMENT	JOSE FERNANDO SAEZ GALLEG0	15/11/2019	ACCVCA-120	545487258970249198
CAP SECCIÓ - OFI.TÈCNICA D'ORDENACIÓ URBANÍSTICA	CRISTINA BEGOÑA TOMAS MALLEN	15/11/2019	ACCVCA-120	5851069130758708562



Secundaria con la categoría de Equipamiento Administrativo-institucional (SQA), según nomenclatura de la LOTUP.

De este modo la ordenación propuesta quedaría configurada por una parcela de Sistema Local de Servicio Público (SP), Socio-cultural (SP-2) y Administrativo-institucional (SP-4) de **158,60 m2s.**

A fin de integrar el nuevo equipamiento propuesto con los edificios colindantes evitando un volumen excesivo, su altura quedará limitada a 3 plantas en toda su superficie y a una separación mínima respecto al edificio de referencia catastral 4922614YJ2742B (calle Cuenca 36) que tiene ventanas en esa fachada, en la longitud del cuerpo volado, en planta primera de 3 m medidos respecto a la proyección de dicho cuerpo volado y 4 m en las plantas segunda y tercera en esa misma longitud. Ver plano O2.

Además y con el fin de mantener continua la alineación de fachada en la planta baja del nuevo equipamiento, la separación entre dicho edificio y el colindante, se propone cerrar con una celosía o cerramiento que unifique dicha fachada y cuyo diseño será establecido en el correspondiente proyecto edificatorio.

3.- SUPERFICIES Y EDIFICABILIDADES

Se incluye la siguiente tabla de superficies y edificabilidades en la que puede observarse la comparativa del planeamiento vigente del PGOU y de la propuesta.

MODIFICACIÓN PUNTUAL	PLAN GENERAL		PROPUESTA		DIFERENCIA	
	Dominio público	Superficie (m2s)	Edificabilidad (m2f)	Superficie (m2s)		Edificabilidad (m2f)
Sistema Local Espacios Libres (EL)		158,60	0	0	0	-158,60
Sistema Local Servicio Público (SP-2) / (SP-4)		0	0	158,60	- (1)	+158,60
Total		158,60		158,60		0

(1) Las condiciones de carácter general de la parcela serán las que se deduzcan por aplicación del artículo 6.75 del PGOU. Su edificabilidad no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÈCNIC SUPERIOR AE - SERV. DE PLANEJAMENT	JOSE FERNANDO SAEZ GALLEGO	15/11/2019	ACCVCA-120	545487258970249198
CAP SECCIÓ - OFI.TÈCNICA D'ORDENACIO URBANISTICA	CRISTINA BEGOÑA TOMAS MALLÉN	15/11/2019	ACCVCA-120	5851069130758708562



lucrativa, nº de plantas y profundidad edificable, etc...se ajustará a las necesidades del proyecto específico de edificación y a la geometría de la parcela, cumpliendo tanto lo estipulado en las Normas Urbanísticas del PGOU, las Normas Urbanísticas de la presente Modificación Puntual, como el Código Civil, debido a la existencias de huecos en la medianera Este de la parcela contigua.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Una vez analizadas las causas que motivan la presente modificación, y una vez descrita la ordenación urbanística propuesta cabe señalar las razones que justifican la modificación planteada, siempre desde la óptica de los beneficios para el interés público de la actuación.

Todo el suelo incluido en la Modificación es suelo público, de modo que únicamente se le está cambiando su destino, quedando así justificado el mantenimiento del equilibrio dotacional exigido en el art. 63.3 de la LOTUP y atendiendo a la moción de la Concejala Delegada de Planificación y Gestión Urbana, con fecha 24 de septiembre de 2019, que considera acorde al interés municipal iniciar los trámites oportunos para el cambio de calificación de la citada parcela.

Con esta modificación se mantiene el índice dotacional del barrio, ya que todo el suelo es dotacional.

NORMAS URBANÍSTICAS Y CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Artículo 1.- Con carácter general, será de aplicación para la calificación **SP-2, SP-4 / SQA** las Normas Urbanísticas del PGOU, Capítulo decimoprimer: artículo 6.72 y siguientes y las determinaciones que establece la LOTUP.

Condiciones de edificación:

- La separación a la proyección del vuelo del edificio de referencia catastral 4922614YJ2742B (calle Cuenca 36) será **como mínimo de 3 m**, en toda la longitud del vuelo del edificio.
- En las plantas superiores a la baja la separación anterior se verá aumentada **como mínimo a 4m**.
- A fin de evitar el hueco en fachada de la separación al edificio de referencia catastral 4922614YJ2742B (calle Cuenca 36) se propone, la realización de una celosía o cerramiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÉCNIC SUPERIOR AE - SERV. DE PLANEJAMENT	JOSE FERNANDO SAEZ GALLEGO	15/11/2019	ACCVCA-120	545487258970249198
CAP SECCIÓ - OFI.TECNICA D'ORDENACIO URBANISTICA	CRISTINA BEGOÑA TOMAS MALLÉN	15/11/2019	ACCVCA-120	5851069130758708562



que unifique dicha fachada y cuyo diseño será establecido en el correspondiente proyecto edificatorio.

Se requerirá dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, con carácter previo a la aprobación del plan.

ANEXO 1: JUSTIFICACIÓN DE LA INNECESARIEDAD DE INFORME DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

1. INFORME DE VIABILIDAD ECONÓMICA

En relación al Estudio de viabilidad económica, y a la vista de la legislación vigente, se entiende que no procede dicho informe en esta MP en la que todo el suelo de la actuación es público, (art. 22, apartado 5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana) por tratarse de un SP-2, SP-4 / SQA, no derivándose de la presente MP ninguna alteración de edificabilidad lucrativa susceptible de valoración económica.

Lo que sitúa la modificación que se tramita fuera de los supuestos en los que resulta necesario su elaboración.

2. ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

Los informes/memorias de sostenibilidad económica tienen la doble finalidad de analizar cuál será el impacto de las **actuaciones de transformación urbanísticas** en las haciendas públicas afectadas – normalmente las municipales- por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, y de analizar la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos en los planes.

Según el artículo 22.4 de la Ley del suelo, RD Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, vigente en la actualidad, la exigencia del informe de sostenibilidad económica se prevé, literalmente, en relación con **las actuaciones de transformación urbanística**, las cuales, conforme al artículo 7.1 del citado texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana son las siguientes:

1) *Las actuaciones de urbanización, que incluyen:*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÈCNIC SUPERIOR AE - SERV. DE PLANEJAMENT	JOSE FERNANDO SAEZ GALLEGO	15/11/2019	ACCVCA-120	545487258970249198
CAP SECCIÓ - OFI.TÈCNICA D'ORDENACIO URBANISTICA	CRISTINA BEGOÑA TOMAS MALLÉN	15/11/2019	ACCVCA-120	5851069130758708562



- a) Las de nueva urbanización, que suponen el paso de un ámbito de suelo de la situación de suelo rural a la de urbanizado para crear, junto con las correspondientes infraestructuras y dotaciones públicas, una o más parcelas aptas para la edificación o uso independiente y conectadas funcionalmente con la red de los servicios exigidos por la ordenación territorial y urbanística.
- b) Las que tengan por objeto reformar o renovar la urbanización de un ámbito de suelo urbanizado, en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior.
- 2) Las actuaciones de dotación, considerando como tales las que tengan por objeto **incrementar** las dotaciones públicas de un ámbito de suelo urbanizado para reajustar su proporción con la mayor edificabilidad o densidad o con los nuevos usos asignados en la ordenación urbanística a una o más parcelas del ámbito y no requieran la reforma o renovación de la urbanización de éste.

La regulación de las determinaciones de los informes objeto de nuestro análisis se completa en el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre. En el segundo párrafo del apartado primero del artículo 3 de dicha norma reglamentaria, se indica que para el examen del impacto en las haciendas locales de las **actuaciones de transformación urbanística** incluidas en los planes, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- 1) *Cuantificación de los costes de mantenimiento por la puesta en marcha y la prestación de los servicios públicos necesarios para atender **el crecimiento urbano previsto en el instrumento de ordenación.***
- 2) *Estimación del importe de los ingresos municipales derivados de los principales tributos locales, **en función de la edificación y población potencial previstas,** evaluados en función de los escenarios socio-económicos previsibles hasta que se encuentren terminadas las edificaciones que la actuación comporta.*

Así pues, conforme a la regulación vigente, los planes que incluyan estas actuaciones habrán de incluir necesariamente la respectiva memoria/informe de sostenibilidad económica con el contenido preceptivo. En este caso y al no tratarse de una actuación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÈCNIC SUPERIOR AE - SERV. DE PLANEJAMENT	JOSE FERNANDO SAEZ GALLEGO	15/11/2019	ACCVCA-120	545487258970249198
CAP SECCIÓ - OFI.TÈCNICA D'ORDENACIO URBANISTICA	CRISTINA BEGOÑA TOMAS MALLEN	15/11/2019	ACCVCA-120	5851069130758708562



de transformación urbanística, ni de urbanización ni de dotación, no procede elaborar dicha memoria.

ANEXO 2: DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANOS DE INFORMACIÓN

- I.1. SITUACIÓN
- I.2. PLANEAMIENTO VIGENTE. CALIFICACIÓN DE SUELO. SERIE B
- I.3. PLANEAMIENTO VIGENTE. ESTRUCTURA URBANA SERIE C

PLANOS DE ORDENACIÓN

- O.1. PLANEAMIENTO PROPUESTO CALIFICACIÓN DE SUELO SERIE B
- O.2. PLANEAMIENTO PROPUESTO. ESTRUCTURA URBANA SERIE C

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÈCNIC SUPERIOR AE - SERV. DE PLANEJAMENT	JOSE FERNANDO SAEZ GALLEGO	15/11/2019	ACCVCA-120	545487258970249198
CAP SECCIÓ - OFI.TÈCNICA D'ORDENACIO URBANISTICA	CRISTINA BEGOÑA TOMAS MALLEN	15/11/2019	ACCVCA-120	5851069130758708562